

RESOLUCIÓN CS N° 140/24

VISTO, el Expediente N° 1564/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de abril de 2023, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 452/23 referida a la adquisición de insumos de laboratorio para el Proyecto ENSAYO CLÍNICO FASE II-III ARVAC CG.

Que la Escuela de Bio y Nanotecnologías, ha solicitado que se realicen las gestiones administrativas necesarias a fin de emitir la firma de una Resolución Rectoral “Ad Referéndum” del Consejo Superior, debido a que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación del acto administrativo puede ocasionar prejuicios económicos y administrativos para la Universidad.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 452/23 se aprobó la selección del procedimiento de Contratación Directa por Urgencia, de acuerdo al Artículo 11°, inciso a) del Decreto delegado N°1023/2001, a los efectos de adquirir insumos de laboratorio para el Proyecto ENSAYO CLÍNICO FASE II-III ARVAC CG.

Que mediante el Artículo 2° se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante en el expediente N°1564/2023, según lo establecido por el artículo 11°, Inciso b) del Decreto delegado N°1023/2001.

Que mediante el Artículo 3° se aprobó la Contratación Directa por Urgencia N°51/2023, de acuerdo al Artículo 11° inciso f) del Decreto delegado N°1023/2001, convocada en los términos del artículo 25° inciso d) apartado 5) del Decreto delegado N°1023/2001, y del artículo 19° del Anexo al Decreto N°1030/2016.

Que mediante el Artículo 4° se desestimó la oferta de la firma AP BIOTECH SRL, para el Renglón N°4, de acuerdo al Artículo 66° Inciso i) del Anexo al Decreto N°1030/2016, por no cotizar la cantidad solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante el Artículo 5° se declaró inconveniente la oferta de la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS SRL para los Renglones N°8, 9, 10, 19, 40, de acuerdo al Artículo 27° Apartado 5) del Anexo a la Disposición N°62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, por presentar propuestas que no resultan favorables para esta Universidad Nacional por cuestiones de índole económica.

Que mediante el Artículo 6° se desestimó la oferta de la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS SRL para el Renglón N°14, de acuerdo al Artículo 66° Inciso i) del Anexo al Decreto N°1030/2016, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante el Artículo 7° se declaró inconveniente la oferta de la firma QUIMICA CORDOBA SA para los Renglones N°35 y 36, de acuerdo al Artículo 27° Apartado 5) del Anexo a la Disposición N°62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, por presentar propuestas que no resultan favorables para esta Universidad Nacional por cuestiones de índole económica.

Que mediante el Artículo 8° se declararon desiertos los Renglones N°5 y 42, de acuerdo al Artículo 11° Inciso c) del Decreto delegado N°1023/2001, no haberse recibido ofertas hasta la hora fijada para realizar el acto de apertura.

Que mediante el Artículo 9° se declaró fracasado el Renglón N°14, de acuerdo al Artículo 11° Inciso c) del Decreto delegado N°1023/2001, por no contar con ninguna oferta admisible.

Que mediante el Artículo 10° se adjudicó a favor de la firma GBO ARGENTINA SA, la oferta para los Renglones N°1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19 oferta alternativa, 20 oferta alternativa, 21, 27, 28 oferta alternativa, 29 oferta alternativa, 30 oferta alternativa, y 31 oferta alternativa por un importe total de PESOS EQUIVALENTES A DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 51/100 (USD 24.896,51), de acuerdo al artículo 11° inciso f) del Decreto Delegado N°1023/2001 y al artículo 19° del Anexo al Decreto N°1030/2016, por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente.

Que mediante el Artículo 11° se adjudicó a favor de la firma AGUILAR EQUIPAMIENTOS SRL, la oferta para los Renglones N°13, 38, 39 y 41, por un importe total de PESOS UN MILLON TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.013.800.-), de acuerdo al artículo 11° inciso f) del Decreto delegado N°1023/2001 y al artículo 19° del Anexo al Decreto N°1030/2016, por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente.

Que mediante el Artículo 12° se adjudicó la oferta para los Renglones N°16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 40, a favor de la firma AP BIOTECH SRL, por un importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 (\$2.497.375,40), de acuerdo al artículo 11° inciso f) del Decreto delegado N°1023/2001 y al artículo 19° del Anexo al Decreto N°1030/2016, por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente.

Que mediante el Artículo 13° se adjudicó la oferta para el Renglón N°43 a favor de la firma QUIMICA CORDOBA SA, por un importe total de PESOS EQUIVALENTES A DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SEIS CON 10/100 (USD 66,10), de acuerdo al artículo 11° inciso f)

del Decreto delegado N°1023/2001 y al artículo 19° del Anexo al Decreto N°1030/2016, por cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente.

Que mediante el Artículo 14° se autorizó a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones de esta Universidad Nacional a suscribir las órdenes de compra correspondientes.

Que mediante el Artículo 15° se dispuso que el gasto que demandara el cumplimiento del acto, debería ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el corriente año.

Que mediante el Artículo 16° se encomendó a la Escuela de Bío y Nanotecnologías de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4° reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el Artículo 54° Inciso f) de la Disposición N°62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 452/23 de fecha 19 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 140/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector